



PROCESO : OCULTAMIENTO DE BIENES
DEMANDANTE : LEIDY SOLAGYI BARBOSA GUTIERREZ
DEMANDADO : YOVAIRO ALONSO BARBOSA SANCHEZ
RADICACION : 2020-00236

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Previo resolver acerca de la admisión de la presente demanda y a fin de establecer la competencia para su conocimiento, como quiera que pese a que en los hechos de la demanda indica que el divorcio entre las partes fue conocido por el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, se observa en los anexos allegados, que el mismo se tramita en el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, por lo cual se le requiere para que indique si ya se inició trámite de liquidación de sociedad conyugal y en caso afirmativo en qué estado se encuentra el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que conforme lo analizado por el Tribunal Superior de Villavicencio - sala civil familia laboral, el fuero de atracción contemplado en el artículo 23 del Código General del Proceso, se aplica igualmente a los trámites liquidatorios de sociedad patrimonial y/o conyugal, y como quiera que la liquidación de sociedad conyugal a causa de sentencia judicial debe ser tramitada ante el mismo juez que conoció de su disolución (artículo 523 ídem), debe establecerse de manera clara, quien es competente para conocer del presente asunto.

Para tal fin se otorga el término de cinco (5) días, so pena de no dar trámite a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 41 del 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
